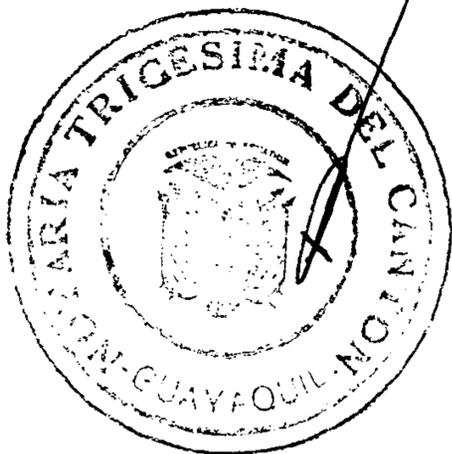


Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000 02

ESCRITURA:



CONVERSION, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATU
TO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE-
NOMINADA "INMOBILIARIA GENO-
VEVA C. LTDA.".-

CUANTIA:\$320.00.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, REPública del Ecuador, el día dieciséis de Octubre del dos mil, ante mí Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de éste cantón, comparece la señora ANA JULIA ARCE DE MANCHENO, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de GERENTE y por tanto Representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA GENOVEVA C.LTDA., según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente Escritura Pública, con el carácter de habilitante.- La compareciente es mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar ésta Escritura Pública de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruída, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo ,

una por la cual conste la Conversión, el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: -

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública la señora ANA JULIA ARCE DE MANCHENO, a nombre y en representación de la Compañía INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA. , en su calidad de GERENTE, según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizada para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha trece de Octubre del dos mil. Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente Escritura como documento habilitante.-

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) ^{/Se constituyo/} Mediante Escritura Pública celebrada el cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y tres; b) Mediante Escritura Pública celebrada el veintiocho de Junio de mil noveciento ochenta y nueve, ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón, se otorgó la Escritura de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de

Dr.

DR. G. AYCAPI VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL



000 03

Compañía Inmobiliaria Genoveva C. Ltda. en Liquidación inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de Julio de mil novecientos noventa cuyo aumento fue a setecientos mil sucres; c) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, se otorgó la escritura de aumento de Capital y reforma del estatuto social de la Compañía, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, cuyo aumento fue a dos millones de sucres; d) En sesión de Junta general extraordinaria de socios de la compañía Inmobiliaria Genoveva C. Ltda., celebrada el trece de Octubre del dos mil, se resolvió: d.1) Proceder a la Conversión a dólares de los valores expresados en sucres en el estatuto social ; d.2) Aumentar el Capital Social de la compañía de dos millones de sucres a cuatrocientos dólares USA, mediante la emisión de ocho mil nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar USA; y e) Que como consecuencia de la Conversión, y Aumento de Capital se reforma el artículo Tercero del estatuto social de la compañía; y autoriza a la Gerente de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos

establecidas en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante.- Cláusula Tercera: Declaraciones: Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la compareciente, señora Ana Julia Arce de Mancheno, por los derechos que representa de la Compañía Inmobiliaria Genoveva C. Ltda., en su calidad de Gerente declara: Uno: Que se ha procedido a la Conversión a dólares de los valores expresados en sucres en el estatuto social de la compañía: Dos : Que el capital social de su representada ha sido aumentado a la cantidad de Cuatrocientos dólares Usa mediante la emisión de ocho mil nuevas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, de manera que el nuevo capital social de la misma es de cuatrocientos dólares USA dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar USA cada una de ellas; Tres: Que las ocho mil nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar USA cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General extraordinaria de Socios de fecha trece de Octubre del dos mil.- Cláusula Cuarta: Declaración Juramentada: La

Guayaquil, 27 de Septiembre de 1999 ✓

000,04

Señora
ANA JULIA ARCE DE MANCHENO
Ciudad.

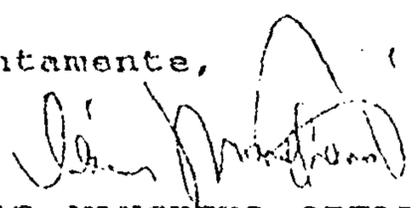
De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía Limitada INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA. ✓, en Sesión celebrada el día de hoy, ✓ resolvió por unanimidad reelegirla a Ud. como GERENTE, ✓ por el periodo estatutario de CINCO AÑOS ✓

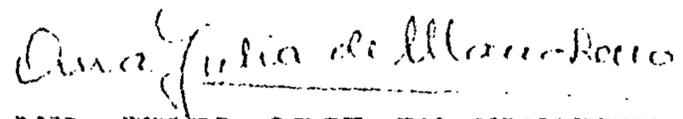
En el ejercicio de su cargo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial ✓ de la Compañía, así como las demás facultades de administración y representación que le corresponden de conformidad con el estatuto social de la compañía constante en la escritura pública de constitución ✓ autorizada por el Notario Dr. Thelmo Torres Crespo ✓ el 5 de Diciembre de 1973, ✓ inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de Diciembre de 1973. ✓

La escritura pública de reactivación, ✓ aumento de capital ✓ y reforma de estatutos sociales de la compañía fue autorizada por el Notario Vigésimo Primero ✓ del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Diaz Casquete, ✓ el 28 de Junio de 1989, ✓ inscrita en el Registro Mercantil, el 18 de Julio de 1990. ✓

Atentamente,


CESAR MANCHENO ORELLANA
PRESIDENTE DE LA SESION ✓

RAZON : Acepto desempeñar el cargo de GERENTE ✓ de la Compañía Limitada INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA. ✓, a que se refiere el presente documento. - Guayaquil, 27 de Septiembre de 1999. ✓


ANA JULIA ARCE DE MANCHENO ✓
C.C. No. 0903329704 ✓

, Queda inscrito este Nombre

miento de GERENTE de INMOBILIARIA GENOVIVA C. LTDA., a foja 58.228, número 17.805 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 24.341 del Repertorio.- Archívandose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



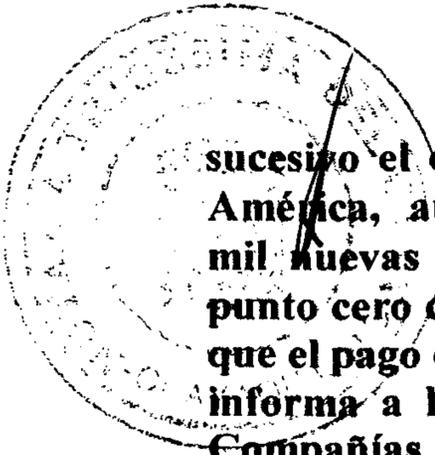
Car. CARLOS FONSECA ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 258.400/00

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., CELEBRADA EL
TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL.**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a las diez horas del día trece de
Octubre del dos mil, en las oficinas de la compañía, ubicada en el kilómetro 33 y
medio de la vía Perimetral, de ésta ciudad, se reúnen los socios de dicha compañía:

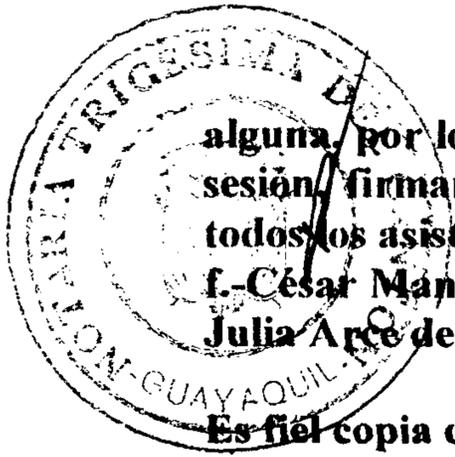
a) César Mancheno Orellana, propietario de un mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres o 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y con derecho a 1.999 votos; y, b) El señor Carlos Julio Arce Ramírez, propietario de una participación social, igual, acumulativa e indivisible de un valor de un mil sucres o 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América y con derecho a un voto. Como se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de dos millones de sucres, estos acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General. PRIMERO: Conocer y resolver sobre la conversión a dólares de los valores expresados en sucres en el Estatuto Social de la Compañía; SEGUNDO: Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Social de la compañía; TERCERO: Conocer y resolver la reforma del Estatuto social de la Compañía. En virtud de la facultad concedida por la Ley de Compañías, artículo 238, se declara que la Junta General queda validamente convocada y reunida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado indicados con anterioridad. De conformidad con el Estatuto Social, dirige ésta reunión en su calidad de Presidente, el señor Carlos Julio Arce Ramírez, y actúa como secretaria la señora Ana Julia Arce de Mancheno en su calidad de Gerente. A continuación la secretaria procede a elaborar la lista de los asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente y éste considerando que en la reunión se encuentra presente la totalidad de los socios que representan el Capital Social de la Compañía, declara instalada y abierta la Junta e indica que se debe proceder a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice: PRIMERO: Conocer y resolver sobre la conversión a dólares de los valores expresados en sucres en el Estatuto Social de la Compañía: Toma la palabra el Presidente quien manifiesta, que debido a las nuevas regulaciones de orden económico que rigen en el país y a las nuevas Regulaciones emitidas por el señor Superintendente de Compañías, es necesario proceder a la conversión a dólares de los valores expresados en sucres en el Estatuto Social de la compañía. Por lo que luego de las deliberaciones pertinentes la Junta de Socios por Unanimidad resolvió: Proceder a la conversión a dólares de los valores expresados en sucres en el Estatuto Social de la compañía. Acto seguido se procede a conocer y resolver sobre el Segundo Punto del orden del día que dice: SEGUNDO: Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital social de la Compañía: Por lo que luego de las deliberaciones la Junta General de Socios por unanimidad resuelve aumentar el capital social en trescientos veinte dólares USA más, de manera que en lo



sucesivo el capital social sea de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital que se realizará mediante la suscripción de ocho mil nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y que el pago de las mismas se lo realice en numerario. A continuación el Presidente informa a los concurrentes que de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías tienen los socios derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones provenientes del Aumento de Capital aprobado en proporción a las que en la actualidad poseen, por lo que tienen que expresar su deseo al respecto. Puesta en consideración de los socios lo anteriormente manifestado por el Presidente, el socio señor Carlos Julio Arce Ramírez, manifiesta que no desea suscribir las participaciones en el Aumento de Capital acordado, por lo que renuncia a su derecho preferente a excepción del señor César Mancheno Orellana, quien suscribe las ocho mil nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, mediante el pago en efectivo en un cien por ciento, lo que es aprobado luego de las deliberaciones por unanimidad por ésta Junta. TERCERO: Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía: La Junta por unanimidad resuelve que luego de las decisiones tomadas en esta Junta es necesario proceder a la Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: ARTICULO TERCERO: "El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que estará dividido en diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital social que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. Los certificados de aportación serán del cero cero cero uno al diez mil inclusive y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Acto seguido la Junta General luego de las deliberaciones respectivas por Unanimidad Resolvió: Autorizar al Gerente y Representante legal para que proceda a realizar todos los trámites para elevar a Escritura Pública la Conversión, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social acordados. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento 3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, Artículo Vigésimo Tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación complementaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a.- Lista de los asistentes y número de participaciones que representan;
- b.- Copia certificada del Acta por la señora Secretaria de esta Junta;
- c.- Copia de los documentos e informes a los que se ha hecho referencia en la sesión.-

No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, hecho que fue, y se reinstalo con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por Secretaria, leída que se la aprobó en todas sus partes sin modificación



000 07

alguna, por lo que siendo las once horas treinta minutos se dio por terminada esta sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes.

f.- César Mancheno Orellana.- f.- Carlos Julio Arce Ramírez. Presidente.- f.- Ana Julia Arce de Mancheno. Gerente - Secretaria de la Junta.

Es fiel copia de su original.- Lo certifico.- Guayaquil, Agosto quince del dos mil

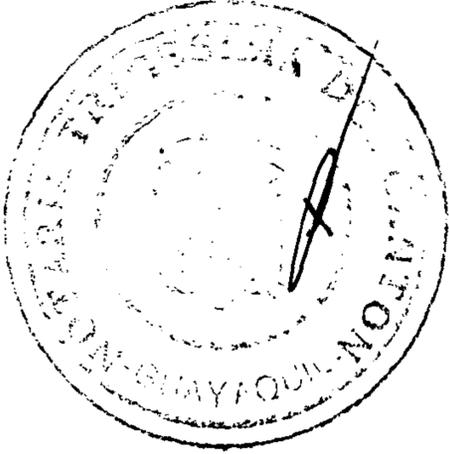
Ana Julia Arce de Mancheno

Ana Julia Arce de Mancheno.
Gerente - Secretaria de la Junta

Dr.
PIERO G. AYCART, VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000 08



La señora ANA JULIA ARCE DE MANCHENO, en su calidad de GERENTE de la Compañía INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA., declara bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio lo siguiente: a) Que se ha procedido a la Conversión a dólares de los valores expresados en sucres en el Estatuto Social de la compañía; b) Que el Aumento de Capital Social de la compañía a Cuatrocientos dólares USA se encuentra correctamente integrado y pagado en el cien por ciento de su valor; y c) Que la Conversión, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, se encuentran resueltos por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el trece de Octubre del dos mil, y que así consta en los registros contables de la empresa. Se deja constancia que todos los socios actuales de la ocompañía son de nacionalidad ecuatoriana. Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura. Firmado : Connie Alvarez Bajaña. Abogada. Registro número ocho mil ciento veintidós. Queda agregado a la presente Escritura Pública el nombramiento del representante legal de la compañía. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda ésta Escritura Pública, a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo ,

el Notario, en un sólo acto.- Entrelíneado:Se constituyo.-Vale.-

Ana Julia de Mancheno

ANA JULIA ARCE DE MANCHENO

Ced. U. No. 0903329704

Cert. de vot.

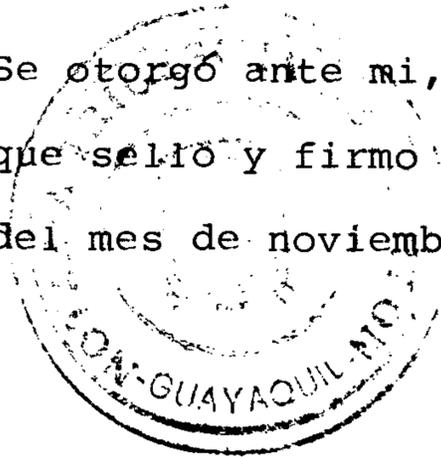
GERENTE

R.U.C. 0990173737001

EL NOTARIO



Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de noviembre del dos mil.



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INMOBILIARIA GENOVEVA C. LTDA.", celebrada ante mi, el dieciseis de Octubre del dos mil, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 01-G-IJ-0002071 del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrita el dos de Marzo dos mil uno.- Guayaquil, doce de Marzo del dos mil uno.

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000 09

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G.E.J-0002077, dictada el 2 de Mayo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda

Inscrita la escritura, que contiene conversión de capital, aumento de capital y reforma del estatuto,

de la Compañía Inmobiliaria Suaveva C. Sda

de f. jas 53232

a 53243 número 12205 del Registro Mercantil y anotada

bajo el número 16351 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 15 de Mayo del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación(es) del contenido de esta escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado

de autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil

Guayaquil, 15 de Mayo del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha; se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este despacho bajo el número 483 un extracto de esta escritura pública.-

Guayaquil, 15 de Mayo del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

